



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Levantamiento Afectación Vivienda Familiar
Demandante	Edificio Portal del Centro P.H.
Demandante	Herederos de Ramón Raúl Ortiz Pérez
Radicado	05001 31 10 002 - <b>2022-00568</b> -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0610 de 2022

La presente demanda VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR promovida por EDFICIO PORTAL DEL CENTRO PH en contra de HEREDEROS RAMÓN SAÚL ORTIZ PÉREZ, se inadmitió por auto del 14 de octubre de 2022, el cual se notificó por estados el 19 de octubre pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el veintiséis (26) de octubre de 2022.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 26 de octubre de 2022, estando dentro del término legal, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, a saber:

*“SEGUNDO.- Deberá allegar certificación del proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín. (Numeral 3º del Artículo 84 Código General del Proceso)”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se adjuntó la certificación solicitada.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

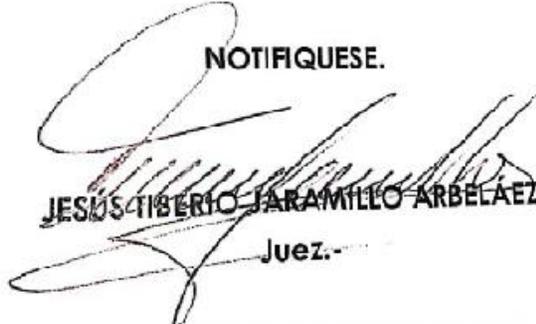
En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR promovida por EDIFICIO PORTAL DEL CENTRO PH en contra de HEREDEROS RAMÓN SAÚL ORTIZ PÉREZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 14 de octubre de 2022.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.  
  
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.